



Resolución Directoral N° 133 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 05 JUL. 2019

VISTOS:

Los Informes Nos. 1833-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, 021-2019-OEP/UERZ de la Oficina de Estudios y Proyectos de la DIR del PSI, el Memorando N° 4161-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riesgo y el Informe Legal N°377-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en adelante el TUO, estableciendo en el numeral 7.9 del artículo 7 que: *"Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad."*;

Que, sobre las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones, el numeral 10.1 del artículo 10 del TUO establece que estas *"se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones", en adelante IRI. Estas intervenciones consideran las características y niveles de servicio de la infraestructura preexistente. Estas intervenciones no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" en el Banco de Inversiones."*

En el caso de las IRI que se soliciten en el marco de lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 de la presente Ley, el registro y aprobación de tal intervención en el Banco de Inversiones, se efectúa con el expediente técnico o documento similar debidamente aprobado, a través del Formato Único de Reconstrucción. Posteriormente, dicho formato es actualizado, incorporando la información de las modificaciones en fase de ejecución, en caso ocurran. (...);

Que, bajo dicho marco normativo, el 12 de marzo del 2019 el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante, el "PSI") y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Firruñaf (en adelante, el "NER- FIRRUÑAF ") suscribieron el Convenio de Asignación de Recursos N° 001-2019/PSI - Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Firruñaf, estableciendo las condiciones bajo las cuales el PSI otorga a favor del NER el financiamiento para la ejecución de la intervención

"Rehabilitación del servicio de Agua para Riego del Canal Firruñaf, Distrito de Pitipo, Provincia de Ferreñafe y Departamento de Lambayeque", cuyo presupuesto referencial es el siguiente:

Componente	Presupuesto referencial S/
Elaboración del Expediente Técnico	S/ 83,537.00
Ejecución de obra	S/ 871,850.00
Supervisión de obra	S/ 99,738.00
TOTAL	S/ 1'055,125.00

Que, asimismo, la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio indica que, entre los compromisos y obligaciones asumidos por las partes, al NER le corresponde cumplir la Directiva General *"Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción"*, así como la Directiva General *"Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción"*; por su parte, al PSI le corresponde- entre otros- aprobar el Expediente Técnico y los desembolsos del financiamiento de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Tercera del referido convenio;

Que, sobre la elaboración del expediente técnico, el Anexo 09 de la Directiva General *"Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción"*, contiene los Términos de Referencia para la Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción, así como el contenido mínimo que debe contar el expediente técnico;

Que, mediante Contrato N° 001-2019- NER-FIRRUÑAF, de fecha 31 de marzo de 2019, el Núcleo Ejecutor contrató el servicio de Consultoría para la elaboración del "Expediente Técnico del Proyecto Rehabilitación del servicio de Agua para Riego del Canal Firruñaf, Distrito de Pitipo, Provincia de Ferreñafe y Departamento de Lambayeque", con el Ingeniero Cesar Alejandro Vasquez Peralta por la suma de S/ 83,537.00 Soles;

Que, mediante Contrato N° 002-2019-NER-FIRRUÑAF, de fecha 31 de marzo de 2019 el Núcleo Ejecutor contrató el servicio de Supervisión del proyecto "Rehabilitación del servicio de Agua para Riego del Canal Firruñaf, Distrito de Pitipo, Provincia de Ferreñafe y Departamento de Lambayeque" con el Ingeniero Julio Giovanni Montenegro Obando por la suma de S/ 91,900.00 soles;

Que, Mediante Carta N° 01-2019-CONSULTOR-CAVP, recibida el 27 de abril de 2019, el Consultor Cesar Alejandro Vasquez Peralta, presentó al presidente del NER-FIRRUÑAF el entregable final del expediente técnico del proyecto Rehabilitación del servicio de Agua para Riego del Canal Firruñaf, Distrito de Pitipo, Provincia de Ferreñafe y Departamento de Lambayeque, según contrato por dicho servicio; procedimiento dentro del marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 001-2019/PSI- Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Firruñaf;

Que, mediante el Informe N° 01-2019-SUPERVISOR NER CANAL FIRRUÑAF recibido por la Oficina de Gestión Zonal de Lambayeque, el 30 de abril de 2019, el supervisor concluye que *"El Expediente Técnico del proyecto Rehabilitación del servicio*





Resolución Directoral N° 133 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

de Agua para Riego del Canal Firruñaf, Distrito de Pitipo, Provincia de Ferreñafe y Departamento de Lambayeque, se encuentra apto para ser utilizado en los trabajos planteados, por lo que al encontrarlo CONFORME, se recomienda su aprobación (...);

Que, mediante Memorando N° 365-2019-MINAGRI-PSI-OGZ-CH, recibido el 07 de mayo de 2019, la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo remite a la Dirección de Infraestructura de Riego, el expediente técnico del proyecto "Rehabilitación del servicio de Agua para Riego del Canal Firruñaf, Distrito de Pitipo, Provincia de Ferreñafe y Departamento de Lambayeque" para su revisión y aprobación;

Que, mediante Informe Técnico N° 021-2019/OEP/UEZR el Ing. Emerson Zavala Rutti Evaluador de Proyectos recomienda emitir la conformidad del expediente técnico final por parte de la Oficina de Estudios y Proyectos y se trámite la resolución correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 4161-2019-MINAGRI-PSI-DIR recibido el 01 de julio del 2019 y sustentado en el Informe N° 1833-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP de la Oficina de Estudios y Proyectos, la Dirección de Infraestructura de Riego indica que habiéndose emitido la conformidad del expediente técnico final, se solicita se tramite la resolución directoral que apruebe el mismo;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorando N° 4131-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, Informe N° 1833-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP e Informe N° 021-2019-OEP/UEZR, del Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos y del Evaluador de Estudios y Proyectos, respectivamente, se desprende lo siguiente:

"(...)

V. CONCLUSIONES

- Se realizó la revisión de la documentación presentada y teniendo en consideración las condiciones señaladas en el Convenio y contratos, al contar con la conformidad del Ing. Julio Giovanni Montenegro Obando Supervisor del Núcleo Ejecutor Canal Firruñaf, otorga la conformidad del Expediente Técnico del proyecto: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL FIRRUÑAF, DISTRITO DE PITIPO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", recomendando proseguir con el trámite correspondiente.
- Se ha revisado el expediente técnico antes indicado, el cual cumple con el Anexo N° 9: Términos de referencia para la elaboración de Expediente Técnico para la ejecución de obras por la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción, de la Directiva: Procedimientos para el financiamiento de Intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para la reconstrucción aprobada con R.D 285-2018-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 404-2018-MINAGRI-PSI.
- El costo total al mes de Junio 2019, para la ejecución del proyecto, contemplado en el Expediente Técnico incluye los costos de Infraestructura, gastos generales, costos de supervisión y costos de Expediente Técnico, que asciende al monto total de S/ 1'055,125.00, según el detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO
Costo directo	674,728.53
Gastos generales:	70,769.77
Sub total	745,498.30
Impuesto general a las ventas	134,189.70
Presupuesto de obra	879,688.00
Gastos de supervisión	91,900.00
Costo de expediente técnico	83,537.00
Costo total de la inversión	1,055,125.00

(...)

- Las metas físicas contempladas en el Expediente Técnico son concordantes a lo registrado en el Formato Único de Reconstrucción presentado en la descripción del estado situacional de la infraestructura y/o servicio público afectado y en la descripción de la intervención, sin embargo, respecto a las variaciones son justificadas por el proyectista y supervisor de acuerdo a la naturaleza de esta intervención, lo cual cuenta con la conformidad del suscrito.
- Los metrados propuestos por el proyectista, se justifican según la información presentada, no obstante, durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.
- De la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico, elaborado por el Ing. Cesar Alejandro Vásquez Peralta, el suscrito concluye que es CONFORME según las condiciones señaladas en los Términos de Referencia del proceso de selección (...);

Que, mediante el Memorando N° 4161-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego e Informe N° 1833-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP de la Oficina de Estudios y Proyectos, se indica lo siguiente:

(...)

El valor de la intervención correspondiente a la ejecución de la obra asciende a S/. 879,688.00 (Ochocientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y ocho y 00/100 soles), el valor de la elaboración del expediente técnico asciende a la suma de S/. 83,537.00 el valor del servicio de Supervisión asciende a S/. 91,900.00. Haciendo un total de S/. 1'055,125.00 (Un Millón Cincuenta y cinco Mil Ciento Veinticinco con 00/100 soles (...))

No existe variación del monto de la elaboración del Expediente Técnico que asciende a S/83,537.00, según Convenio.

Respecto a la variación del monto de la Supervisión de la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de obra y liquidación de obra S/ 99,738 (Según Convenio) a S/ 91,900.00 (Expediente Técnico), asciende a -S/ 7,838.00, ello se origina debido al proceso de selección realizado por el Núcleo Ejecutor Canal Firruña, el cual fue seleccionado el postor que presento su propuesta económica de menor monto a lo estipulado en el Convenio.

Respecto a la variación del monto de la ejecución de la obra respecto al convenio que es mayor en S/. 7,838.00 se origina por el sinceramiento de precios de mercado, así como de sinceramiento de metrados.





Resolución Directoral N° 133 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Respecto a la variación del monto del presupuesto del proyecto: no varía en su monto total, entre el convenio y lo estipulado en el expediente técnico (...);

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 377-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, concluye que, estando a la opinión técnica emitida por la Dirección de Infraestructura de Riego, se ha cumplido con las formalidades legales para la aprobación del Expediente Técnico de Obra "Rehabilitación del servicio de Agua para Riego del Canal Firruñaf, Distrito de Pitipo, Provincia de Ferreñafe y Departamento de Lambayeque", de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 y la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", aprobada por Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral 042-20194-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar administrativamente el Expediente Técnico Final de Obra "Rehabilitación del servicio de Agua para Riego del Canal Firruñaf, Distrito de Pitipo, Provincia de Ferreñafe y Departamento de Lambayeque", cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 879,688.00 (*Ochocientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y ocho y 00/100 soles*), por el plazo de ejecución de 60 días calendario; el mismo que consta de 2 tomos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El Costo total de Inversión para la ejecución del proyecto "Rehabilitación del servicio de Agua para Riego del Canal Firruñaf, Distrito de Pitipo, Provincia de Ferreñafe y Departamento de Lambayeque", es de S/ 1'055,125.00 (*Un Millón Cincuenta y cinco Mil Ciento Veinticinco con 00/100 Soles*), distribuido de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO
Costo directo	674,728.53
<i>Gastos generales:</i>	<i>70,769.77</i>
Sub total	745,498.30
<i>Impuesto general a las ventas</i>	<i>134,189.70</i>
Presupuesto de obra	879,688.00
<i>Gastos de supervisión</i>	<i>91,900.00</i>
<i>Costo de expediente técnico</i>	<i>83,537.00</i>
Costo total de la inversión	1,055,125.00

Artículo Tercero.- Declarar que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado en el artículo primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del consultor encargado de la elaboración del referido expediente técnico, por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Cuarto.- Notificar el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio regulado por el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Artículo Quinto.- Disponer el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención Rehabilitación del servicio de Agua para Riego del Canal Firruñaf, Distrito de Pitipo, Provincia de Ferreñafe y Departamento de Lambayeque”.

A.6 Descripción del estado situacional de la infraestructura y/o servicio público afectado

DICE:

Por efectos del fenómeno del niño costero 2017: la captación fue totalmente arrasada por la crecida del río la leche, los taludes del río fueron socavados, perdiéndose en su totalidad, los usuarios han restablecido de forma precaria la captación, acumulando piedras en el cauce del río a razón de un barraje provisional, asimismo, también se afectó parte del canal de ingreso (empalme) en una longitud de aprox. 100 M. el evento dejó 89 ha y 180 familias perjudicadas.

DEBE DECIR:

El canal firruñaf tiene una sección irregular (cuadrada y trapezoidal), construido en tierra sin revestir, con una capacidad de conducción de 400 lt/s, según la licencia de agua expedida por la autoridad administrativa del agua, según Resolución Administrativa N° 0000-2000-ANA JEQUETEPEQUE ZARUMILLA.

El Canal Firruñaf capta las aguas del río la leche a través de una estructura de captación lateral rustica, la misma que se encuentra en estado de deterioro, dicha toma estaba compuesta por muros de concreto ciclópeo, losa y losa, sin compuerta.

Los 100 primeros metros de cana que se encontraban en tierra firme, a raíz del fenómeno del niño, esta fue socavada y actualmente este tramo se encuentra dentro del cauce del río.

Los muros de defensa que protegían a esta estructura también han sido literalmente borrados por el fenómeno del niño, beneficia a 36 usuarios con 76.7056 hectáreas.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 133 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

A.7 Describir y explicar en que consiste la intervención

DICE:

DE RIEGO

rehabilitación de la bocatoma firruña de concreto armado para un $Q = 400 \text{ L/S}$ (15 M de barraje tipo CREAGER, 14 M de muro de encauzamiento, 200 M de estructura de protección con roca ubicados en la margen izquierda de la captación 100 M aguas arriba y 100 M aguas abajo, compuerta ingreso a canal, puente de maniobra 1.82 X 0.60 M) • rehabilitación de canal de empalme en una longitud de 100 ML ($B=1.80$, $B=2.50$, $H=0.80$, $Y=0.60$).

DEBE DECIR:

- Reconstrucción toma de captación directa
- Reconstrucción de 100 m de canal en su tramo inicial denominado como canal de empalme, con muros y losa de concreto armado
- Reconstrucción de 200 m muros de protección con material propio y enrocado pesado.
- Reconstrucción de aliviadero de demasías, desarenador y compuertas de limpia y de operación del sistema con concreto armado y compuertas metálicas

B.1 Costos esperados de la IRI

DICE:

Tipo de factor productivo	Componente	Costo Total(*) (Soles)
INFRAESTRUCTURA	SISTEMA DE RIEGO	S/871,850.00
--	EXPEDIENTE TÉCNICO	S/83,537.00
--	SUPERVISIÓN	S/99,738.00
Total:		S/1,055,125.00

DEBE DECIR:

Tipo de factor productivo	Componente	Costo Total(*) (Soles)
INFRAESTRUCTURA	SISTEMA DE RIEGO	S/879,688.00
--	EXPEDIENTE TÉCNICO	S/83,537.00
--	SUPERVISIÓN	S/91,900.00
Total:		S/1,055,125.00

Artículo Sexto.- Remitir copia de la presente Resolución al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Firruñaf, al Supervisor, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Estudios y Proyectos, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

